ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO EN COLOMBIA Y CHILE: SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONSTITUCIÓN SOCIETARIA

Luis Eduardo Ríos Turizo[1]
Vanessa Alexandra Humanez Salas[2]
Andrés Antonio Alarcón Lora[3]

INTRODUCCIÓN

En Colombia, es innegable la prevalencia de la informalidad en los micronegocios, esto lo refleja el informe del DANE (2024) donde se expone una tasa de informalidad del 90,2% en los micronegocios[4]. Hernando De Soto (1986) argumentó que los trámites burocráticos interminables y costosos representan el mayor obstáculo para la formalización empresarial[5]; entiéndase formalización como los trámites que deben realizarse para que una idea de negocio o servicio informal pase a convertirse en una empresa formal regulada conforme a la ley, derechos, deberes tributarios y con todos los permisos exigidos por la ley para operar[6].

En concordancia con de Soto, Zylbersztajn y Graça (2003), la multiplicidad de trámites y exigencias formales genera costos que superan los beneficios percibidos de la formalización, desincentivando al emprendedor a formalizar su empresa[7]. De acuerdo con el World Bank Group, la burocracia excesiva frena la creación y formalización de empresas, desincentivando la inversión y generando mayores costos. Según el informe Doing Business 2020 del Banco Mundial los trámites prolongados elevan los costos de iniciar una operación comercial o un negocio, por ejemplo, en Latinoamérica el promedio de días para iniciar un negocio es de 34 días y el costo promedio de estas operaciones es de 36% del ingreso per cápita[8]. Si bien son buenas cifras, están lejos del promedio mundial, Latinoamérica sigue presentando uno de los mayores tiempos promedio y cantidad de trámites necesarios para constituir una empresa. En ese sentido, en Latinoamérica se han lle-

1 Estudiante de Séptimo Semestre de la Facultad de Derecho en la Universidad de Cartagena, miembro del semillero "Reorganización Empresarial" liderado por el doctor Andrés Alarcón Lora. Correo: lriost@unicartagena.edu.co
2 Estudiante de Octavo Semestre de la Facultad de Derecho en la Universidad de Cartagena, miembro del semillero "Reorganización Empresarial" liderado por el doctor Andrés Alarcón Lora. Correo: vhumanezs@unicartagena.edu.co
3 Docente investigador de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cartagena, director del semillero "Reorganización Empresarial" Magister y Doctor en Derecho: aalarconl@unicartagena.edu.co
4 DANE (2024). Índice multidimensional de informalidad empresarial (IMIE). Bogotá: Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
5 Hernando De Soto (1986), citado por Zylbersztajn y Graça (2003), "Costos de Formalización de las Empresas: Medición de los Costos de Transacción en Brasil", Revista de Economía Institucional, VOL. 5, N.°9
6 Servicio de Impuestos Internos "Inicio de actividades y formalización de un negocio, averigua qué trámites debes realizar". Servicio de Impuestos Internos
7 Zylbersztajn y Graça (2003), "Costos de Formalización de las Empresas: Medición de los Costos de Transacción en Brasil", Revista de Economía Institucional, VOL. 5, N.°9
8 World Bank Group (2019) Hacer negocios 2020: Reformas para mejorar el clima empresarial. Hecho en 21 de las 32 economías de América Latina y el Caribe. World Bank Group.

vado a cabo esfuerzos en pro de reducir este promedio de días, reducción de costos y simplificación del sistema mediante ventanillas únicas y digitalización, Tal es el caso de Chile donde destaca la ley 20.659 de 2013, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de sociedades, e implementa el sistema "Tu Empresa en un Día" vía Registro de Empresas y Sociedades (de ahora en adelante RES), permitiendo constituir sociedades comerciales operativas con un Registro Único Tributario o RUT en 1 día hábil, sin costo o bajo costo si es que se requiere firma electrónica. desde mayo del 2013 a julio del 2025 se han constituido 1.391.891 empresas y sociedades a través del RES[9].

En Colombia, el Registro Único Empresarial y Social (de ahora en adelante RUES) agiliza trámites, facilitando registros y certificados digitales; no obstante, el proceso de constitución empresarial en Colombia aún conlleva acudir a múltiples entidades como Notaría, Cámara de Comercio y la DIAN; lo que implica, más costos al tratarse de un proceso que requiere de atención interinstitucional. Según el informe Doing Business 2020 del Banco mundial, iniciar una empresa en Colombia requiere un promedio de 7 procedimientos[10], Esta carga procedimental tiene consecuencias medibles sobre la demografía empresarial colombiana, en el 2024 se constituyeron 82.522 nuevas sociedades alcanzando el total de empresa activas de 1.739.405[11], de las nuevas empresas el 72,3% correspondió a personas naturales la forma jurídica de menor tasa de supervivencia a cinco años mientras la tasa de informalidad de los micronegocios se mantuvo en el 90,2%[12].

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿Es jurídicamente viable la adopción del régimen simplificado de constitución societaria Chileno dentro del ordenamiento jurídico Colombiano?

OBJETIVO GENERAL

Evaluar el régimen simplificado de constitución societaria Chileno, como un modelo jurídicamente incorporable al ordenamiento Colombiano

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar los principales tipos societarios del ordenamiento jurídico Colombiano y Chileno, junto con sus características esenciales, funciones y principios.
- Examinar el diseño procedimental y los mecanismos digitales establecido por la ley N.º 20.659 en la simplificación del régimen de constitución societaria Chileno
- Determinar los posibles riesgos de la incorporación de un régimen simplificado de constitución societaria dentro del ordenamiento Colombiano y posibles formas de combatirlos

9 Ministerio de Economía Fomento y Turismo de Chile (2025) Por décimo mes consecutivo aumenta la creación de empresas y sociedades en Portal "Tu Empresa en Un Día". Unidad de Comunicaciones Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
10 World Bank Group (2019) Doing Business 2020, Economy Profile Colombia. World Bank Group.
11 Confecámaras (enero de 2025). Dinámica de Creación de Empresas en Colombia 2024. Bogotá: confederación colombiana de cámaras de comercio.
12 DANE (2024). Índice multidimensional de informalidad empresarial (IMIE). Bogotá: Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

METODOLOGÍA

La presente investigación adopta una metodología cualitativa, dogmática y comparada, orientada a la revisión documental de fuentes, con el fin de analizar los regímenes constitutivos de sociedades en Chile y Colombia, teniendo en cuenta cada tipo de sociedad, y el impacto real de la digitalización vía ley 20.659 en la constitución de empresas para determinar los beneficios que tendría implementar este sistema en Colombia.

ANÁLISIS COMPARATIVO

Los sistemas jurídicos de Colombia y Chile comparten una base común en el Código Civil de Andrés Bello, que explica las similitudes que existen entre sus regímenes societarios: El Código Civil Chileno redactado por Andrés Bello y promulgado en 1855 influenció en gran medida al derecho civil latinoamericano, siendo adoptado íntegramente por varios países, siendo el primero en acoger este código la Nueva Granada, hoy Colombia; El Código Civil de Bello fue adoptado inicialmente por el Estado de Santander en 1858, siendo el primer Estado en hacerlo, posteriormente este Código fue incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 57 de 1887, con el establecimiento de un gobierno centralista[13].

El Código Civil Chileno define las Sociedades de la siguiente manera:

> *"Art. 2053. La sociedad o compañía es un contrato en que dos o más personas estipulan poner algo en común con la mira de repartir entre sí los beneficios que de ello provengan.*
>
> *La sociedad forma una persona jurídica, distinta de los socios individualmente considerados."*

Por otro lado, el Código Civil colombiano lo definió de la siguiente manera, antes de ser derogado por el código de comercio:

> *"ART. 2079. La sociedad o compañía es un contrato por el que dos o más personas estipulan poner un capital u otros efectos en común, con el objeto de repartirse entre sí las ganancias o pérdidas que resulten de la especulación.*
>
> *La sociedad forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados."*

Si bien ambas definiciones difieren ligeramente, en especial al ser la colombiana más explicativa respecto del aporte y las implicaciones de la responsabilidad; se evidencia una raíz normativa común, que no hace a los

13 Hinestrosa, F., "La tradición romano-germánica en la codificación latinoamericana", Revista de Derecho Privado, Universidad Externado de Colombia, n.º 42, enero-junio 2022, P.13,

sistemas iguales, más bien similares. ahora bien, en un análisis más profundo podrá evidenciarse como ambos sistemas comparten principios fundamentales en derecho societario, como es: la responsabilidad limitada al capital aportado, la personalidad jurídica autónoma de la sociedad, la separación patrimonial independiente al de los socios y la libertad estatutaria como eje del gobierno corporativo, en consecuencia el análisis comparado entre ambos sistemas no sea el de dos modelos opuestos, sino el examen de dos variantes de un mismo tronco jurídico.

EIRL EN CHILE EU EN COLOMBIA

En el derecho privado encontramos distintas figuras societarias, siendo en su mayoría sustancialmente similares a su contraparte dentro del ordenamiento jurídico contrario a pesar de no compartir el mismo nombre o denominación; tal es el caso de la Empresa unipersonal en Colombia regulada dentro del código de comercio en su título primero, capítulo VIII; y la Empresa individual de responsabilidad limitada en Chile regulada en la Ley No. 19.857; si bien sus nombres son distintos, ambas constituyen figuras societarias unipersonales en su respectivo ordenamiento, compartiendo rasgos esenciales, tales como: permitir a una sola persona natural ejercer el comercio con responsabilidad limitada al capital aportado, generando una responsabilidad jurídica distinta del patrimonio personal del titular, siendo esta una sociedad esencialmente mercantil; a pesar de estas similitudes, presentan diferencias relevantes, por ejemplo la EIRL chilena solo admite un único giro o actividad comercial, lo que limita la diversificación del negocio sin transformar la figura, por su parte la EU Colombiana admite un objeto social amplio e ilimitado[14], en cuanto a la terminación de la sociedad la EIRL plantea igualmente la terminación por muerte del titular, sin embargo, agrega la posibilidad de que los herederos designen a un gerente que continúe el giro de la sociedad hasta por un año, plazo tras el cual terminaría la responsabilidad limitada[15].

Por último, en cuanto a la vigencia práctica de estas figuras societarias la realidad es que la E.U colombiana se encuentra prácticamente extinta, desde la aparición de las SAS en 2008, puesto que es una figura mucho más flexible, representando en 2023 tan solo el 0,7% de las sociedades registradas mediante el RUES[16]; lo que contrasta bastante con la EIRL chilena que es la segunda figura societaria más utilizada en el país representando cerca del 15,9% de las constituciones durante enero de 2025[17].

Sociedad de Responsabilidad Limitada

La Sociedad de Responsabilidad Limitada existe en ambos sistemas jurídicos bajo el

14 Ley No. 222 de 1995 "Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones", diciembre 20, 1995, Diario Oficial No. 42.156 (Colombia)
15 Ley No. 19.857, "Autoriza el Establecimiento de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada", enero 24, 2003, Diario Oficial [D.O.] (Chile)
16 Bonilla Sanabria, F. A. (2024) "la Innegable Concentración de los Tipos Societarios en Colombia. una Historia Contada con Números Recientes", Blog Ágora Mercatorum, del Departamento de Derecho Comercial Universidad Externado de Colombia
17 Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile (2024), "Informe del Registro de Empresas y Sociedades" febrero 2025. Gobierno de Chile

mismo nombre y operan bajo funciones económicas idénticas: Proteger el patrimonio personal de los socios limitando su responsabilidad al monto aportado. En Colombia esta figura se ve regulada por los artículos 353 a 372 del código de comercio, mientras que en chile lo regula principalmente Ley N°. 3.918 de 1923 y de manera supletoria el Código de Comercio, en estas regulaciones podemos encontrar similitudes entre ambos tipos societarios, como es la exigencia mínima de dos socios para la constitución, prohibición de cotización en bolsa, división de capital en cuotas y el requerimiento de unanimidad para la cesión de cuotas a terceros; por su parte, la diferencia más trascendente está en el límite de socios que establece cada sistema, siendo en Colombia limitada a 25 socios como máximo y en chile siendo este límite superior, llegando hasta los 50 socios, lo que les otorga un mayor margen de crecimiento sin necesidad de una transformación societaria, al poder sumar más cuotas de capital.

Por último, en cuanto a la vigencia práctica de estas figuras societarias, según el análisis de Bonilla Sanabria (2024) las LTDA's colombianas son el segundo tipo societario más utilizado, sin embargo, en comparación a las SAS si poseen cifras bajas, representando en 2023 tan solo el 5,1% de las sociedades registradas mediante el RUES[18]; lo que realmente no está tan alejado del 10,16% de las constituciones de sociedad durante enero de 2025, que correspondieron a las LTDA o SRL en Chile[19].

SAS y SPA: SOCIEDADES POR ACCIONES

La Sociedad por Acciones Simplificada o SAS en Colombia, sería el equivalente en Chile a la figura de la Sociedad por Acciones o SpA; siendo las SAS establecidas mediante la Ley 1258 de 2008 que constituyó, en palabras de Alarcon Lora (2023) un revolución teórico practica para el derecho societario colombiano, permitiendo la minimización de costos en la constitución societaria y flexibilizando el régimen frente a los tipos societarios tradicionales[20]; Por su parte, las SpA en Chile se constituyó mediante la Ley 20.190 de 2007, un año antes que la legislación colombiana; estas figuras representan la modernización más relevante en derecho societario para ambos países en este siglo, compartiendo muchas de sus características esenciales, entre ellas: la constitución mediante un solo accionista, la admisión de múltiples clases de acciones para la cotización en bolsa, la limitación de responsabilidad al aporte, ambas permiten un objeto social o giro amplio y una amplia flexibilidad estatutaria para la estructuración de un gobierno corporativo.

En cuanto a sus diferencias, la ley 1258 del 2008 establece una clara diferencia entre tres tipos de acciones: acciones con voto múltiple de hasta diez votos por acción, acciones

18 Bonilla Sanabria, F. A. (2024) "La Innegable Concentración de los Tipos Societarios en Colombia. una Historia Contada con Números Recientes", Blog Ágora Mercatorum, del Departamento de Derecho Comercial Universidad Externado de Colombia
19 Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile (2024), "Informe del Registro de Empresas y Sociedades" febrero 2025. Gobierno de Chile
20 Alarcon Lora, A. A. (2023) "Sociedades Comerciales: Analisis Juridico del Regimen Empresarial Colombiano", Editorial Universidad libre, Sede Cartagena

sin voto y acciones preferenciales, mientras que la regulación chilena no especifica esto, teniendo una mayor libertad estatutaria para definir derechos; otra diferencia la encontramos en el plazo de pago para el capital diferido, en Colombia solo pudiendo diferir por un máximo de dos años y en Chile siendo este plazo máximo de cinco años, lo cual es una evidente ventaja para emprendimientos de baja capitalización inicial.

Por último, en cuanto a la vigencia práctica de estas figuras, tanto las SAS Colombianas como las Spa Chilenas son el tipo societario más utilizado dentro de su respectivo sistema; en 2023 las SAS con 486.676 sociedades representaron el 90,2% de las sociedades registradas mediante el RUES[21]; en Chile las Spa con 12.347 representaron el 73,9% de las sociedades constituidas solo durante enero de 2025[22].

SOCIEDADES ANÓNIMAS

Las Sociedades Anónimas o SA son uno de los tipos societario más antiguo de ambos sistemas, por ende, el de mayor tradición y el más regulado, en Colombia esta regulación se encuentra contenida en el Código de Comercio, mientras que en Chile esta se encuentra en la Ley N°. 18.046 de 1981 sobre sociedades anónimas, en ambos ordenamientos se exigen un mínimo de cinco accionistas para la constitución, el capital está dividido en acciones negociables, la responsabilidad se limita al monto aportado, y la administración recae en un directorio o junta directiva con un gerente; además ambos distinguen entre sociedad anónima abierta y cerrada, y ambos sistemas exigen un revisor fiscal o un auditor externo; la figura sería entonces esencialmente la misma en ambos sistemas.

COMANDITAS SIMPLES O POR ACCIONES

Estas son realmente dos tipos de sociedades, las Sociedades en Comanditas Simples y Sociedades en Comandita por Acciones; si bien ambas poseen sus claras diferencias existen en ambos ordenamientos, y apuntan a una misma característica en común: la coexistencia de dos categorías de socios, los socios gestores o colectivos, que administran la sociedad y responden solidaria e ilimitadamente por las obligaciones sociales y los socios comanditarios, que solo responden hasta la concurrencia de sus aportes prometidos o entregados; en Colombia los aportes en las Comanditas Simples se representan como cuotas y en las Comanditas por Acciones como acciones nominativas, Chile regula igualmente ambas modalidades de aporte bajo la misma lógica, un modelo heredado de su raíz normativa compartida.

En la actualidad estas figuras societarias se encuentran casi extintas en la práctica empresarial, puesto que fueron reemplazadas

21 Bonilla Sanabria, F. A. (2024) "La Innegable Concentración de los Tipos Societarios en Colombia. una Historia Contada con Números Recientes", Blog Ágora Mercatorum, del Departamento de Derecho Comercial Universidad Externado de Colombia
22 Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile (2024), "Informe del Registro de Empresas y Sociedades" febrero 2025. Gobierno de Chile

por figuras más modernas y atractivas para el empresario como las SAS y las Spa; por ejemplo, en Colombia durante el 2023 las SCA representaron solo el 0,25% de las sociedades creadas, siendo el segundo tipo societario menos usado[23].

SOCIEDAD COLECTIVA

Esta figura societaria recibe el mismo nombre tanto en el ordenamiento Chileno como en el ordenamiento Colombiano, a su vez, es el tipo societario más riesgoso para los socios, quienes de constituir una sociedad bajo esta categoría tendrían que responder de forma solidaria, ilimitada y subsidiaria por todas las obligaciones sociales, comprometiendo su patrimonio personal más allá del capital aportado[24]. En ambas legislaciones la razón social debe formarse con el nombre completo o apellido de uno de los socios seguido de expresiones como "y compañía" o "hermanos".

En ambos países esta ya es una figura casi en desuso, utilizada todavía en algunas estructuras familiares donde los socios asumen conscientemente la responsabilidad limitada. En cuanto a su constitución Chile autorizó desde 2016 su constitución mediante el RES, mientras que Colombia sigue exigiendo la escritura pública notariada.

EFECTOS DE LA SIMPLIFICACION EN LA FORMALIDAD EMPRESARIAL

En Chile se han llevado a cabo esfuerzos en pro de reducir el promedio de días toma para un emprendedor constituir un sociedad, reducir costos y simplificar el sistema de constitución societaria mediante ventanillas únicas y digitalización, Tal es el caso de la ley 20.659 de 2013, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de sociedades, e implementa el sistema "Tu Empresa en un Día" mediante el RES, permitiendo constituir sociedades comerciales operativas con un Registro Único Tributario o RUT en 1 día hábil, sin costo o bajo costo si es que se requiere firma electrónica. Desde mayo del 2013 a julio del 2025 se han constituido 1.391.891 empresas y sociedades a través del RES[25].

En Colombia, el Registro Único Empresarial y Social agiliza trámites, facilitando registros y certificados digitales; no obstante, el proceso de constitución empresarial en Colombia aún conlleva acudir a múltiples entidades como Notaría, Cámara de Comercio y la DIAN; lo que implica, más costos al tratarse de un proceso que requiere de atención interinstitucional. Según el informe Doing Business 2020 del Banco mundial, iniciar una empresa en Colombia requiere un promedio

23 Bonilla Sanabria, F. A. (2024) "La Innegable Concentración de los Tipos Societarios en Colombia. una Historia Contada con Números Recientes", Blog Ágora Mercatorum, del Departamento de Derecho Comercial Universidad Externado de Colombia
23 Código de Comercio de Colombia, [C.Co] Art 294 322. Y Código de Comercio de Chile, [C.Co] 349 y ss.
24 Ministerio de Economía Fomento y Turismo de Chile (2025) Por décimo mes consecutivo aumenta la creación de empresas y sociedades en Portal "Tu Empresa en Un Día". Unidad de Comunicaciones Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.re

de 7 procedimientos[25], Esta carga procedimental tiene consecuencias medibles sobre la demografía empresarial colombiana, en el 2024 se constituyeron 82.522 nuevas sociedades alcanzando el total de empresa activas de 1.739.405[26], de las nuevas empresas el 72,3% correspondió a personas naturales la forma jurídica de menor tasa de supervivencia a cinco años mientras la tasa de informalidad de los micronegocios se mantuvo en el 90,2%[27].

En chile el sistema simplificado facilita al microempresario la formalización de su actividad económica, esto se ve reflejado en el índice de informalidad que presentan los microemprendimientos, siendo en 2025 de un 54,2%[28], con una tendencia a la baja desde el 2023 cuando la tasa de informalidad alcanzó un 58,4% de los microemprendimientos[29]; de acuerdo con la Encuesta de Microemprendimiento del INE, el Instituto Nacional de Estadísticas de Chile. Lo cual contrasta con Colombia, en la que, de acuerdo al DANE, la tasa de informalidad en micronegocios se mantuvo en un 90,2%; la cual de acuerdo con el informe Doing Business 2020 del Banco mundial podemos atribuir a los obstáculos operacionales que enfrenta el emprendedor colombiano.

SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONSTITUCIÓN SOCIETARIA EN CHILE

La Ley N°. 20.659 promulgada el 31 de enero de 2013 y vigente desde el 2 de mayo de esa misma anualidad, es un hito en la simplificación del sistema de constitución empresarial en el derecho societario chileno de las últimas décadas, combatiendo los trámites burocráticos que desincentivan la inversión y causando estancamiento económico según el World Bank Group[30]. Esta norma chilena permite a las personas jurídicas que voluntariamente se acojan a ella constituir sociedades, modificarlas, transformarlas, fusionarlas, dividirlas, terminarlas o disolverlas cumpliendo únicamente con las solemnidades que esa misma ley establece conforme a la legislación chilena vigente[31].

Desde su entrada en vigor, la ley ha conseguido reducir el número de trámites necesarios para iniciar una empresa, lo que también logró reducir considerablemente el tiempo necesario para iniciar dicha empresa, siendo posible cumplir con todos los trámites dentro de un periodo menor a 24 horas[32]. Además, en razón el sistema simplificado a prestado gran utilidad a medianas y pequeñas empresas, gracias a su agilidad y costos reducidos[33]

25 World Bank Group (2019) Doing Business 2020, Economy Profile Colombia. World Bank Group
26 Confecámaras (enero de 2025). Dinámica de Creación de Empresas en Colombia 2024. Bogotá: confederación colombiana de cámaras de comercio.
27 DANE (2024). Índice multidimensional de informalidad empresarial (IMIE). Bogotá: Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
28 INE (2025) Síntesis de resultados EME – VIII
29 INE (2023) Síntesis de resultados EME-VII
30 World Bank Group (2019) Hacer negocios 2020: Reformas para mejorar el clima empresarial. Hecho en 21 de las 32 economías de América Latina y el Caribe. World Bank Group.
31 Congreso de Chile (2013). Ley 20.659 de 2013: Simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de sociedades comerciales. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Febrero 08, 2013, Diario Oficial [D.O.] (Chile).
32 Zavala Vuletich, J. (2018) "Impactos de la Implementación de la ley N° 20.659 que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales", Memoria de grado, Universidad de Chile, Repositorio Académico Universidad de Chile.
33 Luarte, J. (2021) "Principales modificaciones y objetivos del proyecto que reforma la Ley N°20.659, para perfeccionar y modernizar el Registro de Empresas y Sociedades" [El Mercurio Legal], Universidad Diego Portales, Facultad de Derecho.

En síntesis, las innovaciones centrales de la Ley N°. 20.659 de 2013 son tres:

- La Creación del Registro de Empresas y Sociedades (RES), como plataforma centralizada del Ministerio de Economía
- La suspensión de la exigencia notarial para SpA. y Ltda. Simples mediante firma electrónica, amparada en la ley N°. 19.799
- La asignación automática del RUT tributario por parte del Servicio de Impuestos Internos de forma simultánea a la constitución

CRITICAS AL SISTEMA DIGITAL DE CONSTITUCION SOCIETARIA EN CHILE

Desde la propuesta de la Ley N°. 20.659, diversas organizaciones y figuras académicas del derecho en chile se opusieron su promulgación, por ende, a la creación de un sistema digital paralelo al tradicional para la constitución de sociedades. La Asociación de Notarios, Conservadores y Archiveros Judiciales de Chile centra sus criticas en como el esquema tradicional de constitución, en el que intervienen un abogado, el notario y el conservador reduce las nulidades por vicios de fondo; seguridad jurídica que un formulario electrónico no garantiza, dificultando el acceso al sistema financiero, puesto que las instituciones financieras requieren de una identificación jurídica clara de sus clientes. El Conservador de Bienes de Santiago resalta la función preventiva del conservador y como este asume la responsabilidad personalmente ante sus omisiones o errores, responsabilidad que no queda claro a quien es atribuible en el sistema RES. El colegio de abogados señala como podría presentarse una duplicidad de registro al convivir dos sistemas distintos de constitución, y que los formularios prestablecidos no logran captar la complejidad del derecho societario[34]. En síntesis, para los críticos del sistema RES la fe pública en la constitución de sociedades a través de este queda entredicha.

El profesor Francisco Pfeffer, de la Universidad del Desarrollo, considera en su análisis de la Ley N°. 20.659 que esta puesta en duda de la fe pública no es más que la idea de que un determinado acto tiene un carácter inamovible y verdadero por el solo hecho de participar en él un funcionario público; señala que en la simplificación que establece la Ley no se elimina la presencia del funcionario, sino que es reemplazado. Sin embargo, estas críticas no deberían pasarse por alto. En el trabajo del Profesor Pfeffer se menciona, entre las críticas del conservador de bienes, como el sistema podría facilitar la comisión de fraude, lo que representa una preocupación real. Si se simplifica en exceso la constitución de sociedades sin que exista un filtro real y funcional, se facilitaría el uso de estas sociedades de constitución simplificada para el fraude o el lavado de activos[35].

34 Francisco Pfeffer (2014) Ley 20.659: La fe pública en entredicho por las nuevas tecnologías, Revista ACTUALIDAD JURÍDICA N.º 29 - Enero 2014 Universidad del Desarrollo
35 Francisco Pfeffer (2014) Ley 20.659: La fe pública en entredicho por las nuevas tecnologías, Revista ACTUALIDAD JURÍDICA N.º 29 - Enero 2014 Universidad del Desarrollo

Atendiendo a los posibles riesgos, el doctor Arturo Prado Puga, Profesor de Derecho Comercial de la Universidad de Chile, en una carta dirigida al Diario el Mercurio sugiere que lo correcto no es crear un sistema de constitución paralelo al tradicional, sino crear, dentro del sistema tradicional de registro ya existente, un registro especial aplicable únicamente a sociedades limitadas y empresas individuales de responsabilidad limitada, las que podría inscribirse y publicarse a través de una plataforma tecnológica con firma y archivos digitales e interconexión en línea, de uso obligatorio para notarios y conservadores mediante tarifas únicas[36]. Esta propuesta plantea, del mismo modo que la Ley N°. 20.659 una reducción de tiempos y costos en la constitución y modificación de sociedades más pequeñas. Dado que en Colombia estas suelen carecer de un registro formal, de plantearse un sistema similar al chileno en Colombia, debería de considerarse la propuesta del Doctor Pado Puga como base para un sistema que permita la simplificación de sociedades unipersonales y de responsabilidad limitada, atendiendo a la problemática de baja formalización que enfrenta el país sin sacrificar la seguridad jurídica del sistema tradicional.

REGISTRO EMPRESARIAL DIGITAL UNIFICADO

El derecho societario colombiano y en general el ordenamiento colombiano está plagado de trámites administrativos, que más allá de retrasos y altos costos a la hora de constituir una sociedad, hacen engorroso el realizar cualquier trámite, no solo los relacionados al derecho societario; en cuanto a la constitución de sociedades, su modificación y disolución, como evidencia el modelo chileno, es factible la creación de un sistema de ventanilla única que simplifique la constitución societaria y reduzca los trámites entorno al derecho societario mediante el uso de herramientas digitales.

Este Registro Empresarial Digital Unificado o REDU sería concebido como una plataforma electrónica de ventanilla única administrada conjuntamente por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la DIAN y Confecámaras; esta plataforma concentraría en un solo entorno digital los trámites de constitución, modificación y disolución de sociedades comerciales. El modelo chileno demuestra que esta integración es jurídica y técnicamente viable en un sistema de tradición Romano-Germánica, la Ley 20.659 de 2013 no eliminó formalidades sustanciales, las trasladó a un soporte digital mitigando la presencialidad obligatoria y la intervención notarial.

En ese sentido, el REDU no reduciría el término de constitución societaria en un día eliminando trámites, cumpliría la función de simplificar y facilitar al empresario y al

36 Arturo Prado Puga (2011) Carta al Diario el Mercurio

microempresario los trámites ya existentes utilizando las herramientas digitales que ya reconoce nuestro ordenamiento. El REDU recibiría los estatutos en formato de formulario electrónico estandarizado, validando de forma automática y de ser necesario facilitaría la validación por medio de un funcionario, asignaría un NIT de manera simultánea en coordinación con la DIAN y notificaría el registro a la cámara de comercio correspondiente.

El fundamento legal para este sistema en nuestro ordenamiento ya existe, la ley 527 de 1999 reconoce la validez jurídica de los mensajes de datos y la firma electrónica, por lo que la reforma no requeriría de una transformación legislativa profunda, lo que requerimos es una norma de integración interinstitucional entre la DIAN y el sistema registral mercantil.

CONCLUSIONES

A modo de conclusión los sistemas societarios Colombiano y Chileno comparten una misma raíz normativa común, siendo esta el Código Civil redactado por Andrés Bello, el cual presenta tipos societario con funciones económicas y principios estructurales semejantes, como la responsabilidad limitada, separación patrimonial y libertad estatutaria; no obstante, el análisis comparado evidencia como Colombia ha desarrollado un derecho societario más rígido en cuanto a la regulación de las clases de acciones de la SAS frente a la legislación Chilena, mientras que Chile supera a Colombia en diseño procedimental al haber suprimido la necesidad de un actuación interinstitucional que caracteriza al sistema colombiano; lo anterior permite afirmar, en concordancia con Bonilla Sanabria y los datos de Confecámaras, que el problema central de Colombia no radica en la calidad de su derecho societario, radica en que la alta presencia de trámites en el sistema desincentiva la formalización societaria, lo que se ve evidenciado en la tasa de informalidad de micronegocios que se mantuvo en 90,2% según el informe del DANE en 2024.

Se evidencia como al implementarse la Ley No. 20.659 de 2013 en Chile se produjo un impacto verificable y cuantificable sobre la demografía empresarial; esto conforme a los datos del Ministerio de Economía Fomento y Turismo de Chile y a los hallazgos en la investigación académica de Zavala Vuletich, el sistema redujo el tiempo de constitución societaria, concreto el 91% de las constituciones en la plataforma digital RES y acumulo 1.391.891 empresas constituidas entre mayo de 2013 y julio de 2025; Los avances de esta ley también se evidencian en las estadísticas otorgadas por el World Bank Group, lo que permite concluir que la simplificación del proceso constitutivo de sociedades mediante herramientas digitales no es una propuesta teórica sino una solución jurídicamente viable dentro de un sistema de tradición Romano-Germánica.

Por último se establece, que el ordenamiento jurídico colombiano ya cuenta con un mar-

co legal que habilita la posibilidad de implementar un sistema de Registro Empresarial Digital Unificado, similar al Registro de Empresas y Sociedades Chileno; esto en cuanto que, la ley 527 de 1999 reconoce la validez jurídica de los mensajes de datos y la firma electrónica, **por lo que la reforma no requeriría de una transformación legislativa profunda, lo que requerimos es una norma de integración interinstitucional entre la DIAN, las Cámaras de Comercio y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**; todo esto sin la necesidad de eliminar solemnidades, mediante la simplificación y facilitación del sistema de constitución, modificación y disolución de sociedades comerciales.

BIBLIOGRAFÍA

Alarcon Lora, A. A. (2023) "Sociedades Comerciales: Análisis Jurídico del Regimen Empresarial Colombiano", Editorial Universidad libre, Sede Cartagena

Bonilla Sanabria, F. A. (2024) *"la Innegable Concentración de los Tipos Societarios en Colombia. una Historia Contada con Números Recientes"*, Blog Ágora Mercatorum, del Departamento de Derecho Comercial Universidad Externado de Colombia.https://agoramercatorum.uexternado.edu.co/la-innegable-concentracion-de-los-tipos-societarios-en-colombia-una-historia-contada-con-numeros-recientes/

Congreso de Chile (2003). Ley No. 19.857, *"Autoriza el Establecimiento de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada"*, enero 24, 2003, Diario Oficial [D.O.] (Chile).https://www.bcn.cl/leychile/ navegar?idNorma=207588&idVersion=2014-10-10&idParte=

Congreso de Chile (2013). *Ley 20.659 de 2013: Simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de sociedades comerciales*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Febrero 08, 2013, Diario Oficial [D.O.] (Chile). *https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1048718*

Confecámaras (enero de 2025). *Dinámica de Creación de Empresas en Colombia 2024*. Bogotá: confederación colombiana de cámaras de comercio. https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/01/dinamica-creacion-empresas-colombia-2025.pdf

Confecámaras (2025). *Dinámica de Creación de Empresas en Colombia, primer semestre de 2025*. Bogotá: confederación colombiana de cámaras de comercio. https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

DANE (2024). *Índice multidimensional de informalidad empresarial (IMIE)*. Bogo-

tá: Departamento Administrativo Nacional de Estadística. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/indice-multidimensional-de-informalidad-empresarial-imie#:~:text=Informaci%C3%B3n%202024,en%200%2C2%20puntos%20porcentuales.

Hinestrosa, F. (2022), *"La tradición romano-germánica en la codificación latinoamericana", Revista de Derecho Privado*, Universidad Externado de Colombia, n.º 42, enero-junio 2022, 7-19. http://vlex.com.co/vid/tradicion-romano-germanica-codificacion-879240541

Instituto Nacional Electoral de Chile — INE (2023) *"Síntesis de resultados Encuesta de Microemprendimiento-VII", Unidad de Estudios División de Política Comercial e Industrial, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. https://www.economia.gob.cl/wp-content/uploads/2025/11/sintesis-de-resultados-eme-7.pdf*

Instituto Nacional Electoral de Chile — INE (2025) *"Síntesis de resultados Encuesta de Microemprendimiento-VII", Unidad de Estudios División de Política Comercial e Industrial, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. https://www.economia.gob.cl/wp-content/uploads/2026/04/sintesis-de-resultados-eme-8.pdf*

Luarte, J. (2021) *"Principales modificaciones y objetivos del proyecto que reforma la Ley N°20.659, para perfeccionar y modernizar el Registro de Empresas y Sociedades"* [El Mercurio Legal], Universidad Diego Portales, Facultad de Derecho. https://derecho.udp.cl/principales-modificaciones-y-objetivos-del-proyecto-que-reforma-la-ley-n20-659-para-perfeccionar-y-modernizar-el-registro-de-empresas-y-sociedades/

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile (2024), *"Informe del Registro de Empresas y Sociedades"* febrero 2025. Gobierno de Chile. https://www.economia.gob.cl/wp-content/uploads/2025/03/informe-res-2025-enero.pdf

Ministerio de Economía Fomento y Turismo de Chile (2025) Por décimo mes consecutivo aumenta la creación de empresas y sociedades en Portal "Tu Empresa en Un Día". Unidad de Comunicaciones Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.https://www.economia.gob.cl/2025/09/26/por-decimo-mes-consecutivo-aumenta-la-creacion-de-empresas-y-sociedades-en-portal-tu-empresa-en-un-dia.htm

Prado Puga, A. (2011) *"Registro de sociedades por Arturo Prado Puga, Profesor Titular de Derecho Comercial de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile",* Carta al Diario el Mercurial, Cole-

gio de Abogados de Chile. https://archivo.colegioabogados.cl/cgi-bin/procesa.pl?plantilla=/v2/cont_actividades_detalle.html&idart=648&idcat=16&nseccion=actividades%20y%20noticias%20%3A%20Registro%20de%20sociedades%20por%20Arturo%20Prado%20Puga%2C%20Profesor%20Titular%20de%20Derecho%20Comercial%20de%20la%20Facultad%20de%20Derecho%20de%20la%20Universidad%20de%20Chile

Pfeffer, F. (2014) "*Ley 20.659: La fe pública en entredicho por las nuevas tecnologías*", Revista ACTUALIDAD JURÍDICA N.º 29 - Enero 2014 Universidad del Desarrollo. https://derecho.udd.cl/actualidad-juridica/files/2021/01/AJ29_633.pdf

Servicio de Impuestos Internos "Inicio de actividades y formalización de un negocio, averigua qué trámites debes realizar". Servicio de Impuestos Internos. https://www.sii.cl/siieduca/aprende-con-nosotros/inicio-de-actividades-y-formalizacion-de-un-negocio.html#:~:text=El%20Proceso%20de%20Formalizaci%C3%B3n,-El%20Ministerio%20de&text=%E2%80%9CEl%20conjunto%20de%20tr%C3%A1mites%20y,%2C%20tributarias%2C%20entre%20otras%E2%80%9D.

World Bank Group (2019) *Hacer negocios 2020: Reformas para mejorar el clima empresarial. Hecho en 21 de las 32 economías de América Latina y el Caribe*. World Bank Group. *https://www.worldbank.org/en/news/press-release/2019/10/24/doing-business-2020-reforms-to-improve-business-climate-made-in-21-out-of-32-economies-in-latin-america-and-caribbean*

World Bank Group (2019) *Doing Business 2020, Economy Profile Colombia*. World Bank Group. https://archive.doingbusiness.org/content/dam/doingBusiness/country/c/colombia/COL.pdf

Zavala Vuletich, J. (2018) *"Impactos de la Implementación de la ley N° 20.659 que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales",* Memoria de grado, Universidad de Chile, Repositorio Académico Universidad de Chile. https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/152077

Zylbersztajn y Graça (2003), "*Costos de Formalización de las Empresas: Medición de los Costos de Transacción en Brasil",* Revista de Economía Institucional, VOL. 5, N.°9. http://www.scielo.org.co/pdf/rei/v5n9/v5n9a7.pdf